



TJACAM
 TRIBUNAL DE JUSTICIA
 ADMINISTRATIVA
 DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx
 info@tjacam.org.mx
 tjacampeche

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA DE FINANZAS
 RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

25 FEB. 2021

RECIBIDO

HORA: 10:35
 FIRMA: *e/avaro*

San Francisco de Campeche, Camp., a 26 de enero de 2021.

Expediente No. 072/2018/SUA

Asunto: Se notifica sentencia.

C. ANTONIO MOSQUEDA CRUZ, AGENTE DE TRÁNSITO
 Y/O VIALIDAD DEL ESTADO.
 Presente

Oficio No. TJA/SUA/078/2021

DOCTOR JORGE DEL JESÚS ARGÁEZ URIBE,
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DEL ESTADO DE CAMPECHE.
 Presente

Oficio No. TJA/SUA/079/2021

COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
 VIALIDAD Y TRANSPORTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE
 Presente

Oficio No. TJA/SUA/080/2021

DIRECTOR DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE
 SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE
 Presente

Oficio No. TJA/SUA/081/2021

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE
 Presente

Oficio No. TJA/SUA/082/2021



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx
info@tjacam.org.mx
tja.campeche

Expediente No. 072/2018/SUA

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.**
P r e s e n t e

Oficio No. TJA/SUA/083/2021.

En el expediente número **072/2018/SUA**, formado con motivo de la demanda interpuesta por el ciudadano **_____** mediante el cual promueve Juicio Contencioso- Administrativo de Nulidad, en contra del Ciudadano Antonio Mosqueda Cruz Agente de Tránsito y/o Vialidad; Licenciado Jorge del Jesús Arguez Uribe Secretario de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche; Coordinador General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte en el Estado de Campeche; Director de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, Secretaría de Finanzas y Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche; el Magistrado de la Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa, el 26 de enero de 2021 dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice: -----

“...RESUELVE:

PRIMERO: Se configuran las causales de improcedencia previstas en el artículo 26, fracciones VIII y VIII Bis del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, en favor del Maestro Fernando Enrique Domínguez Salazar, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche; y del Licenciado Luis Alfredo Sandoval Martínez, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. Por tanto, se declara el **sobreseimiento del presente juicio a favor de las citadas autoridades.**-----

SEGUNDO: Son **FUNDADOS** los agravios **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO** expuestos en el presente Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad promovido por el ciudadano **_____** en contra de la boleta de infracción con folio CA No. 81351, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por la Dirección de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, conforme a los argumentos señalados en el Considerando IX de la presente resolución.-----

TERCERO: Por tanto, es **PROCEDENTE** el Juicio Contencioso-Administrativo, por los motivos señalados en el considerando IX de este fallo.-----

CUARTO: En términos de la fracción II, del artículo 63, del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, la Sala Unitaria en Materia Contencioso-Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, **DECLARA LA NULIDAD** de la boleta de infracción con folio CA No. 81351, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la Dirección de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche.-----

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 63 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, **se condena a las autoridades demandadas: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche, Director de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, y Coordinador General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte en el Estado de Campeche; a efecto de**



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx
info@tjacam.org.mx
tja.campeche

5º del Código Fiscal del Estado, por lo que corresponde a esa Dirección General de Tránsito y Transporte, realizar las gestiones necesarias para que quede sin efectos el pago realizado a la autoridad recaudadora y se devuelva al actor la cantidad cuyo acto de origen fue declarado ilegal.-----

En virtud de que los conceptos de impugnación **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO**, resultaron fundados y suficientes para decretar la nulidad del acto; resulta innecesario el estudio del resto de los agravios, ya que ello no cambiaría, ni afectaría el sentido de esta resolución.-----

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia que a la letra señala:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACION. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO. Si al considerarse fundado un concepto de violación ello trae como consecuencia la concesión del amparo, es innecesario analizar los restantes, ya que cualquiera que fuera el resultado de ese estudio, en nada variaría el sentido de la sentencia.⁹-----

Por todo lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, se:-----

RESUELVE:

PRIMERO: Se configuran las causales de improcedencia previstas en el artículo 26, fracciones VIII y VIII Bis del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, en favor del Maestro Fernando Enrique Domínguez Salazar, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche; y del Licenciado Luis Alfredo Sandoval Martínez, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. Por tanto, se declara el **sobreseimiento del presente juicio a favor de las citadas autoridades.**-----

SEGUNDO: Son **FUNDADOS** los agravios **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO** expuestos en el presente Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad promovido por el ciudadano [redacted] en contra de la boleta de infracción con folio CA No. 81351, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por la Dirección de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, conforme a los argumentos señalados en el Considerando IX de la presente resolución.-----

⁹ Segundo Tribunal Colegiado Del Quinto Circuito. No. Registro: 223,103. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. I, Abril de 1991. Tesis: V.2o. J/7. Página: 86. Genealogía: Gaceta número 40, abril de 1991, página 125.



www.tjacam.org.mx
info@tjacam.org.mx
tja.campeche

TERCERO: Por tanto, es **PROCEDENTE** el Juicio Contencioso-Administrativo, por los motivos señalados en el considerando IX de este fallo:-----

CUARTO: En términos de la fracción II, del artículo 63, del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, la Sala Unitaria en Materia Contencioso-Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, **DECLARA LA NULIDAD** de la boleta de infracción con folio CA No. 81351, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la Dirección de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche.-----

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 63 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, **se condena a las autoridades demandadas: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche, Director de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, y Coordinador General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte en el Estado de Campeche; a efecto de realizar los trámites y gestiones necesarias para la devolución de la cantidad de \$4,529.00 (cuatro mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), derivada de la boleta de infracción impugnada.** Devolución que deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a aquél en que cause estado la presente resolución; debiendo comunicar dicho cumplimiento a esta Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa, a través de la documentación fehaciente.-----

SEXTO: Con fundamento en la fracción I y II del artículo 17 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, en vigor, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la parte actora, y mediante atento oficio con inserción de la presente resolución, a las autoridades demandadas, así como al Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche y **CÚMPLASE.**-----

Así lo resolvió y firma el Maestro José del Carmen Cú Alayola, Magistrado de la Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante la Licenciada Leticia del Carmen Madero Navarrete, Secretaria de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe.-----

Magistrado:

MAESTRO JOSÉ DEL CARMEN CÚ ALAYOLA.